	<p align="center"> SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia </p>	<p align="center"> Doc SEM – V3 01/02/2016 </p>
---	---	--

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI)
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (SIEE)
MANUAL DE CONVIVENCIA

Secretaría de Educación de Medellín.
Equipo de Articulación de la Educación Media
Media Técnica


Dirigido a incluir dentro del Proyecto Educativo Institucional PEI, el SIEE y el manual de convivencia, la Articulación de la media técnica o la homologación hacia la educación superior.

01.02.2016.



Centro Administrativo Municipal
 Calle 44 N°52 – 165
 Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
 Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

ARTICULACIÓN DE MEDIA TÉCNICA Y LA BASE DE PEI Y EL SIEE DESDE EL COMPONENTE LEGAL.

“Desde la **ley 115 de 1994 “Por La Cual Se Expide La Ley General De Educación”** se indica en la “SECCION TERCERA EDUCACIÓN BÁSICA” los siguientes artículos:

- **ARTICULO 26.** Servicio especial de educación laboral. El estudiante que haya cursado o validado todos los grados de la educación básica, podrá acceder al servicio especial de educación laboral proporcionado por instituciones educativas o instituciones de capacitación laboral, en donde podrá obtener el título en el arte u oficio o el certificado de aptitud ocupacional correspondiente.

El Gobierno Nacional reglamentará lo relativo a la organización y funcionamiento de este servicio que será prestado por el Estado y por los particulares.

PARAGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y el sector productivo, establecerá un Sistema de Información y Orientación Profesional y Ocupacional que contribuya a la racionalización en la formación de los recursos humanos, según los requerimientos del desarrollo nacional y regional.”¹

¹ Ley 115 de 1994, Ley General de Educación




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

Esto indica que el estudiante que aprueba el grado 9° puede iniciar procesos de formación técnica laboral con certificado para tal fin, donde se argumenta que dicha formación la puede realizar en una entidad estatal o en entidades particulares previamente certificadas bajo la ley 30 de 1992 **“Por El Cual Se Organiza El Servicio Público De La Educación Superior.”** Es necesario aclarar que los programas técnico profesionales no son aplicables a este tipo de servicios ya que la norma indica que la inclusión del estudiante a una técnica laboral solo puede ser en grado 9° mientras que los programas técnico profesionales solo pueden aplicarse a los egresados de grado 11° de las instituciones educativas.

Por otro lado se da la potestad al SENA para hacer la establecer un sistema de información que garantice los procesos ocupacionales relativos la formación laboral del ser humano.

En la misma **ley 115 de 1994 “Por La Cual Se Expide La Ley General De Educación”** se establece en la SECCION CUARTA Educación Media indica que:

- **ARTICULO 27.** Duración y finalidad. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, el décimo (10°) y el undécimo (11°). Tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.
- **ARTICULO 28.** Carácter de la educación media. La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.
- **ARTICULO 29.** Educación media académica. La educación media académica permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades,




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3</p> <p>01/02/2016</p>
--	--	---------------------------------------

profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior.

- **ARTICULO 31. Áreas fundamentales de la educación media académica.** Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía.

PARAGRAFO. Aunque todas las áreas de la educación media académica son obligatorias y fundamentales, las instituciones educativas organizarán la programación de tal manera que los estudiantes puedan intensificar, entre otros, en ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, arte o lenguas extranjeras, de acuerdo con su vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior.

- **ARTICULO 32. Educación media técnica.** La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior.

Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales.

PARAGRAFO. Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.

- ARTICULO 33. Objetivos específicos de la educación media técnica. Son objetivos específicos de la educación media técnica:
 - a. La capacitación básica inicial para el trabajo;
 - b. La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste ofrece, y
 - c. La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior.

- ARTICULO 34. Establecimientos para la educación media. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de esta Ley, la educación media podrá ofrecerse en los mismos establecimientos que imparten educación básica o en establecimientos específicamente aprobados para tal fin, según normas que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

- ARTICULO 35. Articulación con la educación superior. Al nivel de educación media sigue el nivel de la Educación Superior, el cual se regula




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3</p> <p>01/02/2016</p>
--	--	---------------------------------------

por la Ley 30 de 1992 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Este último nivel se clasifica así:

- a. Instituciones técnicas profesionales;
- b. Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, y
- c. Universidades.”²

Bajo la ley 115 de 1994, se hace referencia al reconocimiento de la media dentro del sector educativo para los grados 10° y 11° como parte del desarrollo integral del individuo, haciendo énfasis en el significado de media académica y media técnica.


También muestra cómo se puede desarrollar los procesos de articulación con instituciones de académicas de formación técnica que en este caso se reconocen las INSTITUCIONES DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO de carácter público o privado que pueden intervenir con proceso educativos técnicos laborales dentro de la formación básica siempre y cuando cumplan con los requerimiento de calidad sustentados en la ley 30 de 1992.

Esto resume dentro de la ley 115 de 1994, que los programas de articulación de media técnica pueden ejecutarse en los grados 10° y 11° con instituciones públicas o privadas que puedan y tengan la capacidad instalada de ejecutar programas técnicos laborales pertinentes para los diferentes sectores.

Según el decreto 4904 de diciembre de 2009 “Por la cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano y se dictan otras disposiciones “

² Ley 115 de 1994, Ley General de Educación



	<p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p style="text-align: right;">Doc SEM – V3</p> <p style="text-align: right;">01/02/2016</p>
---	--	--


En el Capítulo I, “Aspectos Generales” se dan las siguientes indicaciones:

- **Objeto Y Ámbito.** El presente decreto tiene por objeto reglamentar la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal y establecer los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano,
- **1.2. Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano.** La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.³

Dicha información indica que las **Instituciones De Formación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano** deben cumplir con normatividad vigente para ofertar sus programas al público con especificaciones dirigidas a la formación técnica laboral, Donde se puede argumentar desde la ley 115 de 1994, la ley 30 de 1992 y con el presente Decreto, que las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, pueden prestar el servicio de formación técnica laboral, que para el caso de los procesos de articulación de la media, pueden estar dirigidos a orientar la estrategia articulación de media técnica en áreas de conocimiento basadas en artes y oficios

³ Según el decreto 4904 de diciembre de 2009



 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
---	---	---

socioeconómicamente pertinentes y previamente identificadas por las Secretaría de Educación Municipal.

Desde una visión académica – administrativa, en **Capítulo 11** “Programas De Formación” según el decreto, se indica lo siguiente:

- **3.1. PROGRAMAS DE FORMACIÓN.** Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

Se asegura que las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, pueden ofertar programas técnicos laborales. Lo que indica también que el desarrollo de los programas formativos de técnica laboral está dirigido a la pertinencia educativa, al cumplimiento de los tiempos de formación para la práctica o la teórica y a la certificación laboral requerida para el estudiante. Para el caso de articulación de media técnica, se puede decir que las instituciones de carácter privado, deben cumplir con los tiempos establecidos por la ley siempre y cuando se articule con lo




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

	<p align="center">SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p align="center">Doc SEM – V3</p> <p align="center">01/02/2016</p>
---	---	--

reglamentado para los grados 10° y 11° en la media técnica buscando la calidad educativa, la articulación y el buen desarrollo de las actividades propuestas por el diseño curricular del programa seleccionado.

Capítulo 11 Programas De Formacion


- 3.12. Articulación Con La Educación Media. Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de éstas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias.⁴

Desde la **Ley 749 de Julio 19 de 2002** Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones.

Según el CAPITULO I **De la formación y las instituciones de educación superior técnicas profesionales y tecnológicas**, se puede socializar el siguiente artículo donde dice:

⁴ Según el decreto 4904 de diciembre de 2009



 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
---	---	---

- “Artículo 6°. De la articulación con la media técnica. Las instituciones técnicas profesionales, a pesar del desarrollo curricular que logren realizar a través de los ciclos propedéuticos, mantendrán el nivel técnico en los diferentes programas que ofrezcan para permitirles complementariamente a los estudiantes que concluyan su educación básica secundaria y deseen iniciarse en una carrera técnica su iniciación en la educación superior; en caso de que estos estudiantes opten en el futuro por el ciclo tecnológico y/o profesional deberán graduarse como bachilleres.

Las instituciones técnicas profesionales, en uso de su autonomía responsable, fijarán los criterios que permitan la homologación o validación de contenidos curriculares a quienes hayan cursado sus estudios de educación media en colegios técnicos, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema.”⁵

Dicha información socializa que se debe fomentar el ciclo propedéutico para los estudiantes que realicen proceso de formación técnica que para el caso de la articulación, se debe generar una proyección a la educación superior o para el caso del SENA, se debe promover la cadena de formación del nivel técnico al nivel tecnólogo asegurando un futuro para el estudiante desde la visión académica.

Según la LEY 119 DE 1994 Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, indica en el CAPITULO I Naturaleza, misión, objetivos y funciones, **ARTÍCULO 4o.** Funciones. Son funciones del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Numeral 13. “Asesorar al Ministerio de

⁵ Ley 749 de Julio 19 de 2002




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3</p> <p>01/02/2016</p>
--	--	---------------------------------------

Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral.”⁶


Le da prioridad al proceso de articulación de media técnica dese la asesoría y diseño dirigido a mejorar la articulación en diferentes aspecto administrativos, académicos y procedimentales que hace valorar la importancia de la media técnica para el ser humano que la realizan en los procesos de formación básica.

Teniendo en cuenta el **Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002** “Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.” Se informa lo siguiente:

- **CAPITULO I Jornada escolar**, Artículo 2°. “Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada.

El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas

⁶ LEY 119 DE 1994

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
---	---	---

obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

Horas semanales Horas anuales

- o Básica primaria 25 1.000
- o Básica secundaria y media 30 1.200”⁷

Es claro tener presente que dentro del calendario se cuentan con 30 horas a la semana de formación académica para los estudiantes según la ley 115 de 1994 se cuentan con áreas obligatorias y con asignaturas optativas las cuales se deben desarrollar en el calendario académico por el docente. Esta legislación sustenta que el proceso de articulación de media técnica por su naturaleza debe estar en un horario de contrajornada, donde es necesario contar con horas dedicadas a tal fin. Esto indica que según el Decreto 4904 de diciembre de 2009 en el numeral 3.1 “Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica”⁸ se puede argumentar que el proceso de articulación de media técnica debe desarrollarse en horario contrario por la cantidad de horas requeridas por el nivel técnico laboral por competencias.

Por otro lado, en el **DECRETO 1860 DE 1994** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales” se argumenta los siguientes puntos:

⁷ Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002

⁸ Decreto 4904 de diciembre de 2009




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

- **“ARTICULO 9o. ORGANIZACION DE LA EDUCACION MEDIA.** La educación media comprende dos grados que podrán ser organizados en períodos semestrales independientes o articulados, con el objeto de facilitar la promoción del educando, procurar su permanencia dentro del servicio y organizar debidamente la intensificación y especialización a que se refieren los artículos 31 y 32 de la Ley 115 de 1994.

Con el fin de lograr una mejor relación entre las disciplinas y de ofrecer alternativas al educando para conformar su plan de estudios, las asignaturas y los proyectos pedagógicos de carácter técnico o académico, se integrarán en conjuntos o unidades, cuyo curso se cumplirá en períodos semestrales o menores. Los estudios de educación media podrán nivelarse o validarse de acuerdo con el reglamento.

- **ARTICULO 13. ARTICULACION DE LA OFERTA EDUCATIVA.** Con el propósito de lograr la adecuada articulación vertical del servicio educativo, los establecimientos educativos procederán a adecuar sus proyectos educativos institucionales, con el fin de dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

3.- Los establecimientos educativos podrán ofrecer educación media además de la educación básica. Las instituciones de educación superior, podrán organizar un establecimiento educativo anexo para ofrecer educación media, orientado por un proyecto educativo institucional afín y concordante con el propio de su carácter atendiendo la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Educación nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Educación Superior, CESU.

4.- Los institutos técnicos, los institutos de educación media diversificada, INEM y los establecimientos que ofrezcan




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---


exclusivamente educación media técnica, podrán incorporar en su proyecto educativo institucional, programas del servicio especial de educación laboral.

ARTICULO 41. AREAS DE LA EDUCACION MEDIA TECNICA. De conformidad con el literal c) del artículo 33 de la Ley 115 de 1994, además de las áreas propias de las especialidades que se ofrezcan en la educación media técnica, serán obligatorias y fundamentales las mismas señaladas para la educación básica en un nivel más avanzado y en la proporción que defina el proyecto educativo institucional.”⁹

En el Decreto 1860 de 1994, se argumenta que los proceso de media técnica deben estar debidamente articulados con las áreas obligatorias como parte del plan de estudios de la articulación, dejando como resultado positivo la ejecución de la contrajornada la cual puede ser ejecutada por una institución pública o privada que tenga diseños curriculares aprobados por la Secretaría de Educación Municipal para tal fin. En el caso del SENA, dicho procesos curriculares son autorregulados por la propia entidad, lo cual hace que el direccionamiento estratégico del proceso educativo sea autónomo en su elaboración. Es claro afirmar entonces que se deben buscar mecanismos para que se pueda concertar de manera obligatoria el proceso de ejecución de la media técnica teniendo en cuenta que las áreas obligatorias articuladas son de estricto cumplimiento dentro del DECRETO No. 1290 “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.”

⁹ DECRETO 1860 DE 1994



 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

|Por último, en el **Decreto 3020 de Diciembre 10 de 2002** “por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.”

Se argumenta en el **CAPITULO II** Parámetros los siguientes párrafos:

- “Artículo 11. **Alumnos por docente.** Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.


Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Preescolar y educación básica primaria: un docente por grupo. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes por grupo. Educación media técnica: 1,7 docentes por grupo.”¹⁰

Desde la **Resolución SENA 3152 De 2009 “Por La Cual Se Adoptan Lineamiento Para Operar El Programa De Integración Con La Educación Media SENA”** se indica que los procesos de articulación deben realizarse en contrajornada con el fin de asegurar la calidad de la formación técnica y cumplir al máximo las horas del programa técnico laboral, el cual busca certificar el egresado de la institución educativa de la educación media con una titulación para el sector laboral.

¹⁰ Decreto 3020 de Diciembre 10 de 2002




 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

Teniendo en cuenta la reglamentación para la ejecución de la contrajornada se indica en los siguientes puntos:

- “Numeral 1 Políticas del programa de integración con la educación media.
 - Iniciar desde grado 9°, a través del reforzamiento de las competencias básicas para afinar las competencias comunes a las líneas tecnológicas (gestión y transformación): comunicación, tic, emprendimiento y formulación de proyectos para tal fin, el SENA continuara capacitando a los docentes de la institución educativa, para que estos refuercen dichas competencias.
 - Las horas de las áreas vocacionales del grado 10° y 11° podrán ser utilizadas para que tanto los instructores del SENA, como los docentes de las instituciones educativas ejecuten la formación con los estudiantes de la institución educativa. Adicionalmente las instituciones educativas concentraran con el SENA la utilización de horarios en contra jornada por parte de los estudiantes para realizar el proceso formativo.”¹¹
- “Numeral 3. Como ejecutar las políticas.
 - Para grado 10° y 11° se indica que:
 - Definir el catálogo de programas para la integración con la media.

¹¹ Resolución SENA 3152 De 2009



 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

- o Matricular los niños para el desarrollo de competencias específicas haciendo uso de las horas de áreas vocacionales y JORNADA CONTRARIA Y SABATINA.
- o Desarrollar las competencias específicas del programa de formación haciendo uso de las áreas vocacionales y de la JORNADA CONTRARIA Y SABATINA.
- o Emitir certificado del programa integrado.”¹²

Dicha resolución indica de manera directa que el desarrollo de las actividades académicas de la media técnica debe ser en contrajornada, lo que sustenta un horario adicional por parte de la institución articuladora según la duración en horas del diseño curricular del programa técnico laboral con proyección en su ejecución de dos años equivalentes para grado 10° y 11° en las instituciones educativas.

Cabe resaltar que el SENA es autónomo en la creación, promoción, producción y ejecución de sus diseños curriculares propios y no requerirán autorización de las secretarías de educación municipal por su naturaleza institucional nacional, sin embargo por ser el ente rector de la formación laboral por competencias en Colombia, se asume que el modelo de formación por competencias laborales debe ser apropiado por las Instituciones de Formación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano, donde se aclara que la contrajornada es el proceso académico por excelencia para la formación técnica laboral en los estudiantes que se matriculan en las diferentes modalidades técnicas laborales en grado 10° y 11°.

¹² Resolución SENA 3152 De 2009




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3</p> <p>01/02/2016</p>
--	--	---------------------------------------

PRESENTACIÓN

Acorde a lo establecido por la Ley General de Educación (Ley 115/1994) y su decreto reglamentario 1860 del mismo año, para las Instituciones Educativas (IE), oficiales y privadas, del sistema nacional de educación formal regular y de adultos, incluso para las de educación no formal e informal, hoy de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) es “la carta de navegación de las escuelas y colegios, en donde se especifican entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión”

Según el artículo 14 del decreto 1860 de 1994, toda IE debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un PEI, que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la Ley, teniendo en la cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. Este PEI debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.”¹³

El PEI debe contener información relevante de la IE sobre sus acciones misionales, estratégicas, además de todas las acciones que conlleven ofertar a sus educandos una educación con calidad, acorde a los parámetros establecidos desde la Constitución Nacional de 1991, la Ley General de Educación y el mismo decreto 1860 de 1994.

¹³ Ministerio de Educación Nacional, Términos, <http://www.mineduccion.gov.co/1621/article-79361.html>
fecha de Consulta, 09:02:2015




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

Tal información debe ser clara, concreta y explícita, de manera que permita ser verificada y, por ende medible, que pueda evidenciar la función social que cumplen los entes formativos en pro del progreso y beneficio social que proyecta hacia la comunidad.


Desde el punto de vista normativo, constitucional e institucional, el Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley General de Educación, “reglamenta los aspectos pedagógicos y organizativos generales”, indicando en el “CAPITULO III. EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL –PEI-, ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL:

“Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio.”¹⁴

Por lo anterior, desde el PEI las IE, que acorde a parámetros legales y constitucionales establecidos en la misma Ley General de Educación y otras normas conexas, cuenten con procesos formativos de articulación de la educación media con la formación técnica y tecnológica, debe adjuntar información relevante que sustente los procesos de homologación hacia la educación superior o de articulación de media técnica a partir de los siguientes componentes:

¹⁴ Ministerio de Educación Nacional, DECRETO 1860 DE 1994, “Por el cual se reglamenta Los aspectos pedagógicos y organizativos generales desde el CAPITULO III. EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL ARTICULO 14. CONTENIDO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf , fecha de Consulta, 09:02:2015



 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3</p> <p>01/02/2016</p>
--	--	---------------------------------------

1. Principios y fundamentos

- Según decreto 1860 de 1994 **Misión de la IE.**
- Según decreto 1860 de 1994 **Visión de la IE.**

2. Objetivos

- Un objetivo específico relacionado con la homologación y orientado hacia la educación superior. (Según Decreto 1860 de 1994)
- Articulación de media técnica. (Según Decreto 1860 de 1994)

3. Seguimiento, acompañamiento, aprobación y calificación del estudiante según “DECRETO No. 1290 de 2010 SIEE “Por medio del cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.”¹⁵

4. Educación para el trabajo y el desarrollo humano.

- Capítulo, párrafo o sección que especifique la homologación hacia la educación superior o de articulación de media técnica. (Según Decreto 1860 de 1994)
- Especialidad seleccionada con énfasis en el programa de formación técnica. (Según decreto 1860 de 1994)

5. Plan de estudios acorde con el diseño curricular del programa direccionado por homologación hacia la educación superior o de articulación de media técnica. dicha articulación debe estar visionada desde las áreas obligatorias del currículo obligatorio del estudiante en su jornada regular. (Según Decreto 1860 de 1994)

¹⁵Ministerio de Educación Nacional, DECRETO No.1290 REPÚBLICA DE COLOMBIA Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-187765_archivo_pdf_decreto_1290.pdf , fecha de Consulta, 09:02:2015




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

	<p align="center">SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p align="center">Doc SEM – V3</p> <p align="right">01/02/2016</p>
---	---	--

Teniendo en la cuenta la necesidad de incluir información relacionada con los procesos de homologación hacia la educación superior o de articulación de media técnica, se indican a continuación los puntos figurativos, básicos, fundamentales o constitutivos que debe contener el PEI con su respectiva información y que son los siguientes:


1. Misión (ejemplo)

La misión de la IE está dirigida a expresar el quehacer institucional y formativo del establecimiento educativo, dando cuenta de sus principios, valores, filosofía, objetivos, metas, indicadores, modelo formativo, los perfiles de los estudiantes que conlleve por parte de sus educandos el contar con competencias básicas, ciudadanas, competencias laborales, generales y específicas, al igual que la caracterización de la población, la formación relacionada con los componentes científicos, humanísticos, técnico en el caso de ser una institución con procesos de homologación universitaria o de articulación de media técnica.

En la misión institucional un párrafo debe aludir a la inclusión de procesos de homologación o articulación de media técnica, teniendo en cuenta los siguientes contenidos:

- **ESPECIALIDAD**, adquirida por la IE según la resolución de media técnica otorgada por la Secretaría de Educación de Medellín.
- **Inclusión y participación** de los estudiantes, que de manera voluntaria acceden al proceso de homologación o de la articulación media técnica.
- **ÉNFASIS** en la adquisición de **COMPETENCIAS LABORALES ESPECÍFICAS** dentro de su proceso de formación técnica.



 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

- CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES que desde la institución educativa se le otorga al estudiante por intermedio de una INSTITUCIÓN o ENTIDAD articuladora.

Ejemplo de Misión de una IE con proceso de homologación con educación superior o articulación con Media Técnica:

La Institución Educativa XXXXX XXXXXXXXXXXX, tiene como MISIÓN la formación integral de los estudiantes en competencias cognitivas, socio-afectivas, comunicativas, ciudadanas y laborales, mediante procesos institucionales, apoyados en componentes propios de la técnica, la tecnología, lo humanístico y direccionada por la gestión directiva, administrativa, académica y comunitaria, mediante los núcleos de emprendimiento, tecnología, cooperativismo y humanidades, a partir de experiencias pedagógicas activas y ejercicios de investigación formativa, que respondan a las necesidades de un currículo incluyente en el contexto local, regional, nacional y universal.

2. Visión (ejemplo)

La visión se corresponde con el cumplimiento en un futuro de corto y mediano plazo de lo propuesto por la IE en la función misional, cuyo cumplimiento está en manos de instancias como gobierno escolar, constituido por las directivas docentes, los docentes, los estudiantes, los padres de familia y la comunidad.

La visión de una IE con procesos de homologación hacia la educación superior o la articulación de media técnica incluye los siguientes contenidos:




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

	<p align="center">SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p align="center">Doc SEM – V3</p> <p align="center">01/02/2016</p>
---	---	--

- SOCIALES Y HUMANÍSTICOS prospectivos institucionales.
- POBLACIÓN ATENDIDA
- Inclusión de una MEDIA TÉCNICA O UN PROCESO DE HOMOLOGACIÓN.

Para tal punto, se debe tener un párrafo donde se informe sobre la articulación o la homologación proyectada por la IE.

Ejemplo de Visión de una IE con proceso de Articulación de formación técnica:

En el año XXXX la Institución Educativa **XXXX** será reconocida por su presencia formadora de talento humano, capacitado para continuar con estudios superiores o para desempeñarse laboralmente en los múltiples sectores socioeconómicos, mediante el ofrecimiento de una formación técnica homologada y certificada con una entidad articuladora, sustentada por la resolución de media técnica, expedida por la Secretaría de Educación de Medellín.

3. Objetivo específico: (ejemplo)

La IE dentro de su PEI plantea los objetivos del establecimiento educativo, donde se ratifica el desarrollo e implementación de sus actividades misionales y donde se cumpla con la visión institucional propuesta.

Estos objetivos institucionales parten de uno general hacia unos específicos, los cuales se definen según las metas trazadas por la IE.




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

Para el caso propuesto de los procesos de homologación hacia la educación superior o la articulación de media técnica, se indica que los objetivos específicos debe contener información relacionada con la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en el “ARTICULO 33. Objetivos específicos de la educación media técnica:

- La capacitación básica inicial para el trabajo.
- La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste ofrece.
- La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior.”¹⁶

Teniendo en cuenta los objetivos de la Media técnica desde la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), se deben incluir los siguientes aspectos dentro de la formulación del objetivo específico:

- Especialidad.
- Alcance de la homologación o la media técnica.
- Proyección a la educación superior o al mundo laboral.

Así mismo, el objetivo específico relacionado con el proceso de formación técnica que conlleve titular bachilleres técnicos y certificar competencias laborales específicas, acorde a los fines de la Media Técnica, debe plantear los

¹⁶ Ministerio de Educación Nacional, Ley 115 de 1994 Ley general de Educación artículo 33, http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf , Fecha de Consulta 10 de febrero de 2015.




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---


conocimientos, capacidades, habilidades, en fin, competencias laborales propias del programa técnico que se oferta en la IE.

Un ejemplo del objetivo específico relacionado con el proceso de formación técnica:

- (En todos los PEI hablan de los siguientes puntos) Formar técnicos laborales en la especialidad XXX con conocimientos, habilidades, destrezas, o sea, competencias argumentativas, interpretativas, propositivas, comunicativas, ciudadanas y las propias del programa técnico, que le permitan al estudiante insertarse en los sectores socioeconómicos al mundo laboral o para proyectarse hacia la educación superior.
- Formar técnicos laborales en la especialidad TIC Tecnologías de la Información y la Comunicación en competencias laborales en el programa Desarrollo de Software.
- Diseñar objetivo de Articulación por homologación según las necesidades del programa que se esté ofertando en la institución educativa.

4. Seguimiento, acompañamiento, aprobación y calificación del estudiante:



 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

Dentro del Sistema Integral de Evaluación (SIEE), establecido por el decreto nacional N° **1290 de 2010** se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.¹⁷

Establece este decreto que la IE debe contar con el seguimiento académico del estudiante haciendo énfasis en sus denominaciones reglamentarias en la valoración que permita establecer de manera clara, concisa si el estudiante aprueba o no los logros o competencias de cada una de las áreas de formación que por período académico forma parte del proceso de enseñanza aprendizaje.


En el plan de estudios de cada una de las áreas del conocimiento, la IE hace el diseño curricular respectivo, donde determina los contenidos, las estrategias, acciones formativos, pedagogía, didáctica, logros académico, competencias propias del área y formas de evaluación y promoción por período y anual.

Con base en lo anterior, si una IE cuenta con un proceso de formación técnica articulado, además de contar con planes de estudios y sistema integral de evaluación y promoción de las áreas fundamentales y optativas, debe contar además con un plan de estudio y diseño curricular de la formación técnica específica que se oferta en la IE, con base en la resolución de Media técnica vigente que tenga.

Además, esta área técnica se formula y estructura a partir del diseño curricular presentado por la entidad articuladora.

¹⁷Ministerio de Educación Nacional, DECRETO No.1290 REPÚBLICA DE COLOMBIA Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-187765_archivo_pdf_decreto_1290.pdf , fecha de Consulta, 09:02:2015



 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3</p> <p>01/02/2016</p>
--	--	---------------------------------------

Esto conlleva que esta área de formación técnica, dentro de su plan de estudios y diseño curricular, plantea las competencias e indicadores de desempeño adquirir y a aprobar por estudiante período por período académico, indicando así que la articulación o la homologación es evaluable y por tal fin debe ser incluido dentro del boletín de calificaciones del estudiante en cada uno de sus periodos académicos.

Por ello, la IE debe definir claramente los factores de promoción anual, de 10° a 11° y de bachiller técnico del estudiante matriculado en el proceso de formación técnico articulado.

Debe indicar, de manera inobjetable, que para graduarse bachiller técnico, de la formación técnica articulada debe aprobar las áreas fundamentales y optativas, con la nota mínima requerida por área, acorde a lo establecido por Ley, que es de 3.0 y debe aprobar el área técnica, acorde a la nota mínima acordada con la entidad articuladora, expuesta en el plan de estudios y diseño curricular y aprobada por los Consejos Académico y Directivo de la IE.

La nota mínima para aprobar el área técnica es de 3.5.

Las condiciones de evaluación y promoción de las áreas fundamentales, optativas y de la Técnica, deben expresarse claramente en el boletín informativo de rendimiento académico que se presenta a estudiantes y padres de familia por período y ser publicados en el respectivo Manual de Convivencia, en el capítulo del Sistema Integral de Evaluación y Promoción (SIEE).

La IE además debe plantear en el SIEE con qué cantidad de áreas no aprobadas al final del período anual lectivo de formación un estudiante del




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

	<p align="center">SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p align="right">Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
---	--	---

proceso de formación técnico articulado “**NO**” puede ser promovido, ya sea del grado décimo al undécimo o como bachiller técnico.

Ejemplo: La IE determina en su SIEE y promoción que el estudiante de la educación media, en cualquiera de sus modalidades, “ACADÉMICA O TÉCNICA”, reprueba el año lectivo si pierde una de las áreas de formación, entre las fundamentales y técnicas.

La IE determina que las áreas fundamentales se aprueban con una nota mínima de 3.0 y la técnica con una nota mínima de 3.5.


El estudiante al final del proceso formativo y siguiendo el debido proceso, aprobó el área técnica porque alcanzó la nota mínima requerida, aprobó igualmente las áreas fundamentales a excepción de Ciencias Sociales, cuya nota definitiva fue 2.5.

Por lo anterior con base en su sistema integral de evaluación y promoción, expuesto claramente en el Manual de Convivencia, el estudiante pierde el año y no puede ser promovido bachiller técnico y acorde a lo reglamentado debe repetir el año.

- Valoración. (ejemplo)

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
Desempeño superior	4,7 a 5,0




 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

Desempeño alto	4,0 a 4,6
Desempeño básico	3.5, a 3,9
Desempeño bajo	1,0 a 3,4

NOTA: Se aclara que esta tabla de valoración de desempeño es un ejemplo. Las notas cuantitativas dependen del criterio propuesto por la IE, con base en el principio de autonomía que le otorga el decreto 1290/2010.

- a. **En la descripción de los desempeños:** Se debe indicar cuál es la valoración acogida por la IE y que esta valoración a su vez sea aplicable a la articulación de la media técnica.
- b. **Criterios, Tipos, Medios de Evaluación:** Se debe incluir dentro de la evaluación, cómo va a ser valorado el estudiante en el transcurso de los periodos académicos. A su vez se debe indicar que la articulación de media técnica debe ser concebida como una área, que se dicta u oferta en contra - jornada.
- c. **Informes periódicos de evaluación:** Se debe incluir dentro del punto, el cómo se aplica la promoción del estudiante de un grado a otro y, a su vez, con el acompañamiento de la institución articuladora explicitar en el boletín de informes, cómo aplica la calificación.
- d. Por último, es necesario especificar cómo la media técnica forma parte de los criterios de promoción y graduación del estudiante



 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---


según las necesidades educativas de la Institución Educativa. Parte fundamental del proceso, consiste en indicar que la media técnica cuenta con tiempos asignados desde contra-jornada (especificar horarios y convenios con organizaciones para la realización de las prácticas respectivas), que es una área evaluable calificable y obligatoria en el plan de estudios del estudiante, siempre y cuando se haya asumido dicho compromiso por parte de individuo en la matrícula del programa de formación técnica o en la homologación.

5. Capítulo, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO párrafo o sección que especifique la homologación hacia la educación superior o de articulación de media técnica.

La Articulación de la educación media con la formación técnica y tecnológica forma parte integral del proceso de calidad institucional de una IE, y por ende en el PEI, de forma descriptiva se debe plantear cómo será su ejecución e implementación en los grupos de estudiantes de los grados 10º y 11º que participan del proceso de formación técnica. Para el punto se debe tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- a. Informar a la comunidad educativa cómo se inicia la articulación, cómo se pueden seleccionar los estudiantes y cómo es la matrícula de la media técnica con la institución o entidad articuladora.
- b. Incidencia de la promoción, aprobación según el SIE y promoción, seguimiento, calificación, evaluación y certificación de los estudiantes según los criterios propuestos por la institución articuladora.



 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
---	---	---

- c. Socialización de las áreas que se deben articular desde el currículo regular y el área de la contra-jornada según las competencias laborales del diseño curricular de formación técnica.
- d. Indicaciones específicas sobre las competencias transversales o humanísticas las cuales deben tener una calificación dentro de los procesos formativos tanto en la jornada regular como en la contra-jornada.
- e. Indicar cuál es la titulación con la cual el estudiante se certifica de acuerdo con los criterios de promoción de la institución educativa y los criterios de aprobación propuestos por la institución articuladora.
- f. Socialización de los criterios de graduación del estudiante de la media técnica.
- g. Socialización de los criterios de **NO** promoción del estudiante. Según el SIEE y promoción institucional.
- h. Presentación del programa de formación técnico laboral o tecnólogo o presentación del programa profesional con el cual se realizará la homologación en caso de ser una institución universitaria. La presentación del programa debe ir de la mano de la presentación de la institución articuladora.
- i. Titulación otorgada por la institución articuladora en la cual se especifique quiénes son los estudiantes que pueden acceder a la certificación, y




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55


www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

quiénes, por su rendimiento académico o disciplinario no pueden acceder a este proceso.

- j. Si es proceso de homologación, se debe especificar a qué semestre o ciclo accede el estudiante apenas concluya el grado 11°.



 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

6. Especialidad seleccionada con énfasis al programa de formación.

El proceso de articulación de la educación media con la formación técnica y tecnológica le ofrece al estudiante de la media técnica que alcance la titulación de bachiller técnico y la certificación de competencias laborales específicas, acorde la especialidad del programa técnico, varias opciones:

- a. Con el título de bachiller técnico y la certificación técnico laboral, acceder al mundo del trabajo, dado que la formación técnica se desempeña de manera legal como un oficio en el sector productivo y de servicios del país.
- b. Acceder, bajo el modelo y la norma de ciclos propedéuticos, a la formación universitaria. Si el convenio de Articulación fue con una Institución de Educación Superior (IES), el estudiante accede al tercer semestre de una Técnica Profesional, que cursa durante un año para continuar el ciclo con la formación tecnológica.
- c. Si el convenio de Articulación fue con el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, con el título de bachiller técnico y el certificado técnico laboral el estudiante puede acceder a una Tecnología Sena, certificada por el Ministerio de Educación Nacional.
- d. Esta Tecnología tiene un período lectivo de un (1) año y seis (6) meses de práctica como aprendiz Sena, que le permite al Aprendiz alcanzar el título de Tecnólogo Sena.




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

- e. Con esta titulación y con base en convenios firmados por el Sena con IES, el estudiante puede acceder a la titulación de profesional universitario.
- f. Si el convenio de articulación es firmado con un Instituto de Educación para el trabajo y el desarrollo humano (IETDH), reconocido por la SEM y certificado con Normas Icontec en Calidad, el estudiante tendrá su título de bachiller técnico y el certificado de Técnico Laboral.
- g. Si el IETDH certificado y homologado tiene convenio con IES, el estudiante podrá acceder a una formación universitaria, con los reconocimientos u homologaciones previamente establecidos en el convenio IETDH-IES.




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3</p> <p>01/02/2016</p>
--	--	---------------------------------------

7. Carpeta del proceso de articulación de la media técnica.

Contenido de la carpeta de articulación de la media técnica dentro de la institución educativa:

- a. Acta de consejo directivo aprobando el proceso de articulación.
- b. Resolución de la Secretaría de Educación de Medellín aprobando la media técnica para la institución educativa.
- c. Acta de consejo académico aprobando la contra - jornada, el programa de formación y la creación de área para el boletín de calificaciones.
- d. Resolución rectoral valorando las decisiones proyectadas por el consejo académico.
- e. Copia de apartes del PEI mencionando los siguientes puntos:
 - Misión.
 - Visión.
 - Objetivo.
 - Párrafo de justificación de la especialidad.
- f. Justificación del SIEE valorando la aprobación y promoción del estudiante de la media técnica según escala. Incluir copia donde indique si el estudiante al perder la formación técnica o la homologación pasa a un grupo académico en grado 10º o grado 11º.




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144


Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

- g. Apartes del manual de convivencia donde indique reglamentariamente sus derechos y deberes institucionales.
- h. Reglamento de la institución articuladora.
- i. Indicaciones del debido proceso para faltas académicas y disciplinarias.
- j. Currículos del programa de formación.
- k. Listado de asistencia de los estudiantes de la institución. (incluir el listado de Simat)
- l. Reporte de novedades.



 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

LISTA DE CHEQUEO

Institución Educativa		
Fecha de Reporte		
Participantes de la reunión	Nombre	Entidad

Nº	Ítem de Acompañamiento	Si Cumple	No Cumple	Observaciones
	Solicitud de media técnica ante la secretaria de educación de Medellín (si es IE de 2015)			
	Acta de consejo directivo aprobando el proceso de articulación.			
	Resolución de la Secretaría de Educación de Medellín aprobando la media técnica para la institución educativa.			
	Acta de consejo académico aprobando la contra -			




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144


Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p align="center">SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p align="right">Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	---	---

	<p>jornada, el programa de formación y la creación de área para el boletín de calificaciones.</p>			
	<p>Resolución rectoral valorando las decisiones proyectadas por el consejo académico y directivo.</p>			
	<p>Copia de apartes del PEI mencionando los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Misión. ● Visión. ● Objetivo. ● Párrafo de justificación de la especialidad. 			
	<p>Justificación del SIEE valorando la aprobación y promoción del estudiante de la media técnica según escala nacional.</p> <p>Incluir copia donde indique si el estudiante al perder la formación técnica o la homologación pasa a un grupo académico en grado 10° o grado 11°</p>			



 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

	<p>Aportes del manual de convivencia donde indique dentro del reglamento sus derechos y deberes institucionales.</p>			
	<p>Reglamento de la institución articuladora.</p>			
	<p>Indicaciones del debido proceso para faltas académicas y disciplinarias debidamente diligenciadas según reglamento de la institución articuladora.</p>			
	<p>Currículos del programa de formación debidamente articulados a las áreas de la institución educativas.</p>			
	<p>Listado de asistencia de los estudiantes de la institución educativa. (Incluir el listado de Simat).</p>			
	<p>Reporte de novedades según indicaciones de la institución articuladora.</p>			




Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co

 <p>Alcaldía de Medellín Cuenta con vos</p>	<p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN Estrategia de Articulación de la Media Técnica Proyecto Educativo Institucional (PEI) Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción (SIEE) Manual De Convivencia</p>	<p>Doc SEM – V3 01/02/2016</p>
--	--	---

NOTA: cada grupo que exista en una institución educativa es un proceso y este debe estar encarpetado por grupo iniciando en grado 10° su respectiva documentación.



Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
Estrategia de Articulación de la Media Técnica
Proyecto Educativo Institucional (PEI)
Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción
(SIEE)
Manual De Convivencia

Doc SEM – V3

01/02/2016



Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co